DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA"

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

GEES. AB. DÁVILA.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES VEINTE Y DOS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR **RAMIRO DÁVILA SILVA**, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **"ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, EL SEÑOR **HOMERO FABIÁN GALLARDO CARRERA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO; DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO; HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE

ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **"ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA.-** COMPARECIENTE: COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "**ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA**", SEÑOR **HOMERO FABIAN GALLARDO CARRERA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, ECUATORIANO, CASADO, ECONOMISTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA, QUE TAMBIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ASÍ COMO TODOS LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA COMPAÑÍA, Y HÁBIL EN DERECHO PARA PODER OBLIGARSE Y CONTRATAR EN LA FORMA EXPUESTA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA, EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA **ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA,** APROBADA SEGUN RESOLUCIÓN NÚMERO CERO DOS PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, DICTADA POR LA DOCTORA

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, BAJO EL NUMERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, TOMO CIENTO TREINTA Y TRES, Y REPERTORIO NUMERO CERO CERO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. **B)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **"ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL DIA VIERNES, VEINTE Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRES, RESOLVIÓ EN FORMA UNANIME LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA MISMA, EN SUS PARTES PERTINENTES; TODO LO CUAL, CONFORME A LA CITADA ACTA QUE SE LA AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL OTORGANTE SEÑOR ECONOMISTA **HOMERO FABIÁN GALLARDO CARRERA,** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA **"ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA"**; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS REFERIDA EN ANTECEDENTES Y QUE SE LA AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA, DECLARA REFORMADO EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN SUS PARTES PERTINENTES, LOS MISMOS QUE, Y UNA VEZ LEGALIZADA ESTA ESCRITURA, DIRÁN: EL ARTÍCULO TERCERO SUSTITUYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "ARTICULO TERCERO.- **OBJETO**.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES EL DE DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,

COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, VIDRIO Y ALUMINIO, PRODUCTOS QUÍMICOS, CUEROS, COMBUSTIBLES, TEXTILES, CALZADO, PLÁSTICOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MATERIAS PRIMAS Y TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES; TAMBIÉN EN LO FUTURO PODRÁ DEDICARSE AL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, DE INGENIERÍA, DE VIALIDAD, DE ARQUITECTURA, DE URBANISMO, Y A LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y MINAS; A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, ELECTRICA Y/O AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO DE EDIFICIOS, CASAS, DEPARTAMENTOS, INDUSTRIAS, LOCALES COMERCIALES, COMPLEJOS TURÍSTICOS Y BALNEARIOS; A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL, SU SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE TERCERIZACIÓN; A LA COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DOMÉSTICOS, TANTO AL POR MAYOR O MENOR; A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LAS INDUSTRIAS: AGRÍCOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, MADERERA, ARTESANAL, FRUCTÍCOLA, TEXTIL, PESQUERA, MINERA, ENERGÉTICA, HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, Y

AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA EL CULTIVO, PROCESAMIENTO Y MANTENIMIENTO AGROINDUSTRIAL; AL ASESORAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS EN LAS RAMAS INDUSTRIALES, TURISTICAS, ARTESANALES Y COMERCIALES; A LA COMPRA, VENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES; A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, PARTES Y PIEZAS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES Y DEMÁS SISTEMAS O PROGRAMAS ELECTRÓNICOS. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, ACTUANDO COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES, Y QUE DESDE LUEGO SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.". EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LA MISMA, Y ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.". EN EL ARTICULO DÉCIMO QUINTO, SUPRÍMANSE LAS FRASES QUE DICEN: "Y UN ACCIONISTA QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO

(10%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA," EN EL ARTICULO DÉCIMO SEXTO, Y A CONTINUACIÓN DE LAS FRASES QUE DICEN: "AL GERENTE GENERAL", AGRÉGUENSE LAS FRASES QUE DIRAN: "Y/O PRESIDENTE,". EN EL ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "TRES (3) DÍAS", POR LAS QUE DIRÁN: "TREINTA (30) DÍAS". EN EL ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO LITERAL A), SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "**A**) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIESE SIDO CREADO POR ESTOS ESTATUTOS;". EL LITERAL E) DE ESTE MISMO ARTÍCULO, SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "**E**) RESOLVER SOBRE LOS AUMENTOS DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL;". EL LITERAL G) DEL CITADO ARTÍCULO, SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "**G**) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, CON SUJECIÓN A LA LEY, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN Y DECIDIR QUE VUELVAN A LA CIRCULACIÓN;" EL LITERAL H) DEL ALUDIDO ARTÍCULO, SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "**H**) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y SUS CANCELACIONES, CUANDO LOS MISMOS SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES;". EL LITERAL I) DE ESTE MISMO ARTÍCULO, SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "**I**) AUTORIZAR LA

APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO;". A CONTINUACIÓN DEL FINAL DEL LITERAL I) DE ESTE MISMO ARTÍCULO, AGRÉGUENSE LOS SIGUIENTES LITERALES, LOS MISMOS QUE DIRÁN: "**J**) NOMBRAR Y REMOVER A UNO O MÁS FACTORES PARA QUE DIRIJAN LAS DISTINTAS SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y REPRESENTACIONES DE LA COMPAÑÍA, DETERMINADO EL CARGO, OBLIGACIONES, FACULTADES Y REMUNERACIONES DE LOS MISMOS;" **K**) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA;" **L**) RESOLVER EN GENERAL, TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES Y EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.". ELIMÍNANSE LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS: **VIGÉSIMO CUARTO** TITULADO "DIRECTORIO", **VIGÉSIMO QUINTO** TITULADO "SESIONES DEL DIRECTORIO", **VIGÉSIMO SEXTO** TITULADO "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO", **VIGÉSIMO NOVENO** TITULADO "DEL VICEPRESIDENTE", Y **TRIGÉSIMO** TITULADO "ATRIBUCIONES". EN CONSECUENCIA, Y EN VIRTUD DE LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LOS ARTÍCULOS ANTES ALUDIDOS, Y A FIN DE MANTENER COHERENCIA CON LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EL ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PASA A SER "ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO". EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, PASA A SER "ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO", EN EL CUAL ADEMÁS Y EN EL LITERAL **A**) ELIMÍNANSE LAS FRASES QUE DICEN: "EN CONJUNTO CON UN ACCIONISTA QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, Y CONVOCAR A LAS

REUNIONES DE DIRECTORIO, CONFORME A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES". EN EL LITERAL **B)** DE ESTE MISMO ARTÍCULO, ELIMÍNANSE LAS FRASES QUE DICEN: "Y DEL DIRECTORIO". EN EL LITERAL **D)** DEL MISMO CITADO ARTÍCULO, ELIMÍNANSE TAMBIÉN LAS FRASES QUE DICEN: "Y DEL DIRECTORIO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO, PASA A SER "ARTICULO VIGESIMO SEXTO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO, PASA A SER "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO", EN EL CUAL ADEMÁS, Y EN LOS LITERALES **A)**, **B)**, **C)**, **D)**, Y **G)** ELIMÍNANSE LAS FRASES QUE DICEN: "Y DEL DIRECTORIO". EL LITERAL **I)** DE ESTE MISMO ARTÍCULO SUSTITÚYASE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "**I)** INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O CUANDO ESTE ORGANISMO LO REQUIERA, ACERCA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA". EN EL LITERAL **J)** DEL ALUDIDO ARTÍCULO, ELIMÍNANSE LAS FRASES QUE DICEN: "Y EL DIRECTORIO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, PASA A SER "ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO, PASA A SER "ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO, PASA A SER "ARTICULO TRIGÉSIMO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO, PASA A SER "ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, PASA A SER "ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO", EN EL CUAL ADEMÁS, Y AL INICIO DEL MISMO, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "EL DIRECTORIO", POR LAS QUE DIRÁN: "LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS" E IGUALMENTE EN ESTE MISMO ARTÍCULO Y DESPUÉS DE LAS FRASES QUE DICEN: "GENERAL DE ACCIONISTAS", ELIMÍNANSE LAS FRASES QUE DICEN: "Y DIRECTORIO". EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO, PASA A SER "ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO", EN EL CUAL ADEMÁS, Y EN

"ARTICULO TRIGESIMO TERCERO", EN EL CUAL ADEMÁS, Y EN EL LITERAL **B)** DE DICHO ARTÍCULO, ELIMINANSE LAS FRASES QUE DICEN: "Y DIRECTORIO, SI ES DEL CASO". FINALMENTE, EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO, PASA A SER "ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO". **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** YO, ECONOMISTA **HOMERO FABIÁN GALLARDO CARRERA,** EN MI CALIDAD INDICADA ANTERIORMENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA **"ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY, REGLAMENTOS Y MÁS RESOLUCIONES PERTINENTES, BAJO JURAMENTO DECLARO QUE, LA COMPAÑIA POR MÍ REPRESENTADA NO TIENE CONTRATOS CON NINGUNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN DECLARO QUE LA COMPAÑIA QUE REPRESENTO, SE ENCUENTRA SUJETA A CONTROL PARCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **QUINTA.- AUTORIZACION:** DE ACUERDO CON EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRES Y QUE SE LA AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, REALICE TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS, Y SUSCRIBA CON SU SOLA FIRMA LAS ESCRITURAS PERTINENTES, ASÍ COMO Y SI ES DEL CASO, PARA QUE AUTORICE AL ABOGADO O ABOGADOS RESPECTIVOS, LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES PERTINENTES Y TENDIENTES A LAS LEGALIZACIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO RESPECTIVO. **SEXTA.- CUANTÍA:** LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN RAZÓN DE SU NATURALEZA, ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR

NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE CONTRATOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARTÍN PORTILLA PEREZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -

ECON. HOMERO FABIÁN GALLARDO CARRERA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ITALTEL SOCIEDAD ANÓNIMA

C.C. 170123130-8

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

Quito, Marzo 21 del 2003

Sr. Econ.
HOMERO FABIAN GALLARDO CARRERA
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**ITALTEL S. A.**", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 20 de marzo del 2003, tuvo el acierto de elegir a usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **DOS** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, y por sí solo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. El presente nombramiento se le otorga en reemplazo al otorgado a la Srta. Olga Gallardo Carrera e inscrito el 11 de marzo del 2002, bajo el # 1562, tomo 133.

Le auguro muchos éxitos en sus funciones.

CONSTITUCION : Febrero 14 del 2.002, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.
CAPITAL SUSCRITO : US $ 800.
INSCRIPCION : Marzo 5 del 2.002, bajo el # 0754, Tomo 133 del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

SRTA. OLGA GALLARDO CARRERA.
Secretaria.

Yo, **ECON. HOMERO FABIAN GALLARDO CARRERA**, dejo constancia de mi aceptación, al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**ITALTEL S. A.**", por el período de **DOS** años, y en los términos que anteceden. Quito, Marzo 21 del 2.003.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2110 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 26 MAR 2003

ECON. HOMERO FABIAN GALLARDO CARRERA
GERENTE GENERAL
C.C. # 170123130-8.

REGISTRO MERCANTIL

DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO MERCANTIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ITALTEL S. A."

Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy Viernes, veinte y ocho de Marzo de dos mil tres, a las 15H30, en el inmueble de la Av. Amazonas # 4600 y Pereira, Edificio Exprocom, piso 10 de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores: **HOMERO FABIAN GALLARDO CARRERA**, accionista y a la vez Gerente General de la Compañía; **OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA**, accionista; **LUZ CECILIA GALLARDO CARRERA**, accionista; **EDISON FERNANDO BARRIGA GALLARDO**, accionista y a la vez Presidente de la Compañía; **BOLIVAR ARMANDO GALLARDO CARRERA**, accionista; **EDGAR AUGUSTO GALLARDO CARRERA**, accionistas; y, **HECTOR NEPTALI GALLARDO CARRERA**, quienes son la totalidad de accionistas que actualmente conforman la Compañía. El Presidente de la Compañía, pregunta a los accionistas reunidos si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por el que, el Presidente de la Compañía dispone al Secretario de esta Junta, proceda a formar la Lista de accionistas conforme a la Ley; una vez realizada, y por cuanto se encuentra reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual y por todos los accionistas reunidos, resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

1.- Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social; y,

2.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, para la suscripción de escrituras;

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente Junta Universal, los accionistas los aceptan, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1.- RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con relación a este primer punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra el Presidente de la Compañía Sr. Edison Fernando Barriga y manifiesta que, a fin de tener mayor agilidad en la administración y negocios a desarrollarse en la Compañía, es conveniente proceder a ampliar el objeto, así como la forma de administración de la misma, entre otros; con lo que termina su intervención. Ante esta sugerencia del Presidente de la Compañía, todos los demás accionistas reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, proceder a reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a efectuarse dirán: El Artículo Tercero sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la **fabricación, importación,** exportación, comercialización, **compraventa** y distribución de alimentos, **artículos de ferretería, vidrio y aluminio, productos químicos, cueros, combustibles, textiles, calzado, plásticos, maquinarias, equipos, repuestos,** accesorios, materiales para la construcción, **materias primas** y **todo tipo de productos y bienes**; también en lo futuro podrá dedicarse al diseño, planificación, construcción, administración, supervisión y fiscalización de obras de infraestructura civil, de ingeniería, de vialidad, de arquitectura, de urbanismo, y a la explotación de canteras y minas; a la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica y/o automotriz, así como de edificios, casas, departamentos, industrias, locales comerciales, complejos turísticos y balnearios; a la prestación de servicios de personal, su selección, contratación y evaluación mediante el sistema de tercerización; a la comercialización distribución y compraventa de toda clase de bienes y productos elaborados o semielaborados, para uso industrial, comercial, domésticos, tanto al por mayor o menor; a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: Agrícola, comercial, industrial, forestal, maderera, artesanal, fructícola, textil, pesquera, minera, energética, hidráulica, construcción, y automotriz, así como de insumos y productos químicos necesarios o complementarios para el cultivo, procesamiento y mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación de servicios y la promoción de proyectos y negocios en las ramas industriales, turísticas, artesanales y comerciales; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; a la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, partes y piezas y demás

accesorios para telecomunicaciones, radiocomunicaciones y demás sistemas o programas electrónicos. En definitiva, la Compañía para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuando como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras y que estén constituidas o por constituirse mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales, y que desde luego sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.". El Artículo Décimo Primero, sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente.". En el ARTICULO DECIMO QUINTO, suprímanse las frases que dicen: "y un accionista que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital pagado de la Compañía," En el ARTICULO DECIMO SEXTO, y a continuación de las frases que dicen: "al Gerente General", agréguense las frases que dirán: "y/o Presidente,". En el ARTICULO DECIMO SEPTIMO, sustitúyanse las frases que dicen: "tres (3) días", por las que dirán: "treinta (30) días". En el ARTICULO VIGESIMO TERCERO Literal a), sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "**a**) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisarios, y fijar sus remuneraciones, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos;". El Literal e) de este mismo Artículo, sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "**e**) Resolver sobre los aumentos de capital, fusión, transformación, disolución, liquidación y cualquier modificación al estatuto social;". El Literal g) del citado Artículo, sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "**g**) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley, así como la adquisición de acciones de propia emisión y decidir que vuelvan a la circulación;" El Literal h) del aludido Artículo, sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "**h**) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, la celebración y suscripción de toda clase de actos o contratos, la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de créditos y sus cancelaciones, cuando los mismos sobrepasen los diez mil dólares;". El Literal i) de este mismo Artículo, sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "**i**) Autorizar la apertura de sucursales, agencias, representaciones o cualquier otro tipo de oficinas dentro del territorio nacional o en el extranjero;". A continuación del final del Literal i) de este mismo Artículo, agréguense los siguientes literales, los mismos que dirán: "**j**) Nombrar y remover a uno o más Factores para que dirijan las distintas sucursales, agencias, oficinas y representaciones de la Compañía, determinado el cargo, obligaciones, facultades y remuneraciones de los mismos;" **k**) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía;" **l**) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes y en defensa de los intereses de la Compañía.". Elimínanse la totalidad de los Artículos: **VIGESIMO CUARTO** titulado "DIRECTORIO", **VIGESIMO QUINTO** titulado "SESIONES DEL DIRECTORIO", **VIGESIMO SEXTO** titulado "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO", **VIGESIMO NOVENO** titulado "DEL VICEPRESIDENTE", y **TRIGESIMO** titulado "ATRIBUCIONES". En consecuencia, y en virtud de la eliminación total de los artículos antes aludidos, y a fin de mantener coherencia con la numeración de los Artículos del Estatuto Social de la Compañía, el Artículo Vigésimo Séptimo, pasa a ser "ARTICULO VIGESIMO CUARTO". El Artículo Vigésimo Octavo, pasa a ser "ARTICULO VIGESIMO QUINTO", en el cual además y en el Literal **a**) elimínanse las frases que dicen: "en conjunto con un accionista que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital pagado de la Compañía, y convocar a las reuniones de Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales". En el Literal **b**) de este mismo Artículo, elimínanse las frases que dicen: "y del Directorio". En el Literal **d**) del mismo citado Artículo, elimínanse también las frases que dicen: "y del Directorio". El Artículo Trigésimo Primero, pasa a ser "ARTICULO VIGESIMO SEXTO". El Artículo Trigésimo Segundo, pasa a ser "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO", en el cual además, y en los Literales **a**), **b**), **c**), **d**), y **g**) elimínanse las frases que dicen: "y del Directorio". El Literal **i**) de este mismo artículo sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: "**i**) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando este organismo lo requiera, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía". En el Literal **j**) del aludido artículo, elimínanse las frases que dicen: "y el Directorio". El Artículo Trigésimo Tercero, pasa a ser "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO". El Artículo Trigésimo Cuarto, pasa a ser "ARTICULO VIGESIMO NOVENO". El Artículo Trigésimo Quinto, pasa a ser "ARTICULO TRIGESIMO". El Artículo Trigésimo Sexto, pasa a ser "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO". El Artículo Trigésimo Séptimo, pasa a ser "ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO", en el cual además, y al

inicio del mismo, sustitúyanse las frases que dicen: "El Directorio", por las que dirán: "La Junta General de Accionistas" e igualmente en este mismo artículo y después de las frases que dicen: "General de Accionistas", elimínanse las frases que dicen: "y Directorio". El Artículo Trigésimo Octavo, pasa a ser "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO", en el cual además, y en el Literal **b**) de dicho artículo, elimínanse las frases que dicen: "y Directorio, si es del caso". Finalmente, el artículo Trigésimo Noveno, pasa a ser "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO".

2.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA LA SUSCRIPCION DE ESCRITURAS.- Finalmente y con relación a este segundo y último punto del orden del día de la presente junta, los accionistas presentes, resuelven por unanimidad, autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al Abogado o Abogados, la realización de todos y cada uno de los trámites pertinentes y tendientes a las legalizaciones e inscripciones en el registro respectivo.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del día de la presente Junta Universal, todos los señores accionistas presentes en la misma, acuerdan y conceden un receso, a efectos de que la Secretario proceda a redactar el Acta respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los accionistas reunidos en esta Junta, resuelven en forma unánime, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina la misma, siendo las 16H45, y firmando para constancia, todos los accionistas y Secretario que certifica.

HOMERO F. GALLARDO CARRERA
Gerente General - Secretario, Accionista

OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA
Accionista

LUZ CECILIA GALLARDO CARRERA
Accionista

EDISON F. BARRIGA GALLARDO
Accionista - Presidente

BOLIVAR A. GALLARDO CARRERA
Accionista

EDGAR A. GALLARDO CARRERA
Accionista.

HECTOR N. GALLARDO CARRERA
Accionista.

CIUDADANIA 170133130-8
GALLARDO CARRERA HOMERO FABIAN
17 JUNIO 1.947
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
01 3 110 00219
PICHINCHA QUITO
GONCALEZ SUAREZ 47

ECUATORIANA 213431210
CASADO ZOILA HERRERA
SUPERIOR ECONOMISTA
LUIS GALLARDO
LUZ AMERICA CARRERA
GUAYAQUIL 20/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

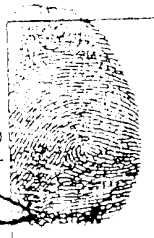

2451782

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - 0263 NUMERO
1701231308 CEDULA
GALLARDO CARRERA HOMERO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 22 MAYO 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

[illegible] DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA [illegible] SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN [illegible] DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LAS MATRICES DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ITALTEL SOCIEDAD ANONIMA" OTORGADA ANTE MI EL [illegible] DE FEBRERO DEL AÑO 2002 Y, DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA OTORGADA ANTE MI EL [illegible] DE MAYO DEL AÑO 2003 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO [illegible]2362 DEL 4 DE JULIO DEL AÑO 2003, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE DICHA COMPAÑÍA [illegible] 2003.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS , ENC.** de 04 de Julio del 2003, bajo el número **2212** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 754 del Registro Mercantil de cinco de Marzo del año dos mil dos, a fs 656, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" ITALTEL S.A.",** otorgada el 22 de Mayo del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21847.-** Quito, a veinte y dos de Julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg-